**PROYECTO DE LEY SOBRE NULIDAD DE DESPIDOS REALIZADOS PARA RECONTRATAR A UN TRABAJADOR POR UNA REMUNERACIÓN INFERIOR (BOLETÍN Nº 7.633-13)**

| TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO | MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | TEXTO DEL PROYECTO DE LEY DESPACHADO POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL |
|---|---|---|
| PROYECTO DE LEY:<br><br>"Artículo único.- Incorpórese el siguiente nuevo artículo 64 en el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el D.F.L. Nº 1 de 2002:<br><br>"Artículo 64.- Será nulo el despido de un trabajador realizado con el propósito de volver a contratarlo, inmediatamente **o en un período próximo**, por una remuneración inferior.".". | **ARTÍCULO ÚNICO**<br><br>-Sustituir la frase "o en un período próximo" por "**o dentro de un plazo de tres meses contados desde el momento del despido**".<br>**(Unanimidad 4x0. Senadora señora Rincón y Senadores señores Bianchi, Muñoz Aburto y Pérez Varela). Indicación número 3.**<br><br>-Agregar el siguiente inciso nuevo:<br><br>"La misma sanción corresponderá cuando se trate de contratar a un trabajador de una empresa contratista o subcontratista por parte de otra empresa contratista o subcontratista para efectuar igual faena.".<br>**Aprobada 3 a favor(Senadora señora Rincón y Senadores señores Bianchi y Muñoz Aburto) x1 en contra(Senador señor Pérez Varela). Indicación número 4.** | PROYECTO DE LEY:<br><br>"Artículo único.- Incorpórese en el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de 2003, el siguiente artículo 64, nuevo:<br><br>"Artículo 64.- Será nulo el despido de un trabajador realizado con el propósito de volver a contratarlo, inmediatamente o dentro de un plazo de tres meses contados desde el momento del despido, por una remuneración inferior.<br><br>La misma sanción corresponderá cuando se trate de contratar a un trabajador de una empresa contratista o subcontratista por parte de otra empresa contratista o subcontratista para efectuar igual faena.". |